



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

*Anuncio de asignaciones económicas y dedicaciones  
del Ayuntamiento de Medina de Pomar*

Que en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 11 de julio de 2019, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación y conforme a resolución de Alcaldía de 12 de julio de 2019, se adoptó acuerdo sobre las dedicaciones de los Concejales y retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva, indemnizaciones y asistencias en los siguientes términos publicándose a los efectos del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley reguladora de Bases del Régimen Local:

*Primero.* – Designar a D.<sup>a</sup> Inmaculada Hierro Pereda, Concejala que ostenta el cargo de Concejala de Urbanismo, Obras y Servicios para que realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva motivado, en que asumirá todas las responsabilidades relacionadas con el Ayuntamiento y con las Presidencias de la Comisión de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente, tratándose con todo ello de conseguir una mejor y más eficaz gestión municipal determinando la presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 37 horas semanales, con efectos de alta en la Seguridad Social desde el 16 de julio de 2019. Todo ello según lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según modificación operada por la Ley 11/99, y artículo 13 del R.O.F. Ello supondrá, tras la aceptación expresa según lo exigido en el punto 4.º del artículo 13 citado, que se procederá al alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

*Segundo.* – Designar a D. Óscar David Molledo García, Concejala que ostenta el cargo de Concejala de Cultura, Juventud y Deportes para que realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva motivado, en que asumirá todas las responsabilidades relacionadas con el Ayuntamiento y con las Presidencias de la Comisión de Cultura, Juventud y Deportes, tratándose con todo ello de conseguir una mejor y más eficaz gestión municipal determinando la presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 37 horas semanales, con efectos desde el 16 de julio de 2019. Todo ello según lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según modificación operada por la Ley 11/99, y artículo 13 del R.O.F. Ello supondrá, tras la aceptación expresa según lo exigido en el punto 4.º del artículo 13 citado, que se procederá al alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

*Tercero.* – Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.



– Los cargos de dedicación exclusiva: El Concejal de Cultura, Juventud y Deportes percibirá una retribución anual bruta de 28.000,00 euros y el Concejal de Urbanismo, Obras y Servicios percibirá una retribución anual bruta de 28.000,00 euros, lo que conllevará que no podrán recibir percepción alguna por indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados ni por representaciones.

*Cuarto.* – Respecto a las indemnizaciones por asistencias efectivas de los órganos colegiados de este Ayuntamiento, o en los que esta entidad pueda verse representada, se propone:

– Determinación de la indemnización de los miembros corporativos:

- a) Indemnización por asistencia a sesiones plenarias: 60,00 euros.
- b) Indemnización por asistencia a sesiones de Junta de Gobierno y Consejo de los organismo autónomos: 50,00 euros.
- c) Indemnización por asistencia a Comisiones: 50,00 euros.
- d) Indemnización por asistencia a reunión de Junta de Portavoces: 50,00 euros.

En relación con las indemnizaciones anteriormente expuestas y que son objeto de propuesta, conviene aclarar lo siguiente:

1.º – La asistencia a sesiones plenarias, de gobierno, informativas o reuniones de trabajo, autorizadas por la Alcaldía, deberán ser completas y efectivas y las mismas deberán acreditarse.

2.º – Finalmente se propone que las indemnizaciones propuestas a favor del señor Alcalde-Presidente y de los restantes miembros de la Corporación, surtirán efectos a partir de la fecha de la constitución de esta Corporación Municipal, y se aplicarán, como se indica en el párrafo 1.º sobre las asistencias debidamente acreditadas.

*Quinto.* – Respecto a las indemnizaciones por gastos ocasionados en el ejercicio del cargo, todos los miembros de la Corporación, incluso los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derechos a recibir indemnizaciones por los gastos derivados de dicho ejercicio, cuando sean efectivos y previa justificación documental según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas. En este sentido se propone la aplicación de las reguladas con carácter general por Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por el que se regulan para el Estado las Indemnizaciones por Razón del Servicio. En la misma se equipararán los cargos corporativos de este Ayuntamiento con el Grupo I, lo que supondrá lo siguiente:

0,19 euros por km, con vehículo propio.

Media dieta: 52,29 euros.

Dieta entera (con alojamiento y manutención): 147,25 euros.

En Medina de Pomar, a 12 de julio de 2019.

El Alcalde-Presidente,  
Isaac Angulo Gutiérrez